

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

84

VALDEMORO

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

El Pleno del Ayuntamiento de Valdemoro en sesión de fecha 31 de octubre de 2024, en el que se acordó aprobar inicialmente el Protocolo de Actuación durante Episodios de Alta Contaminación por Dióxido de Nitrógeno (NO₂) en el municipio de Valdemoro, en dicho acuerdo se disponía la apertura del periodo de información pública.

Al haberse transcurrido el periodo de información pública de 30 días hábiles con la publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 275, de fecha 18 de noviembre de 2024, sin que se hayan presentado alegaciones o sugerencias, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se tiene por aprobado definitivamente el Protocolo de Actuación durante Episodios de Alta Contaminación por Dióxido de Nitrógeno (NO₂) en el municipio de Valdemoro, según queda acreditado en el certificado con CV: CDGMM-ZOCO3-E5N2T de fecha 29 de enero de 2025, expedido al efecto por la Vicesecretaría de esta Corporación, por lo que se declara la elevación automática a definitiva del Protocolo de Actuación durante Episodios de Alta Contaminación por Dióxido de Nitrógeno (NO₂) en el municipio de Valdemoro.

En ejecución del acuerdo plenario se dispone la publicación íntegra del Protocolo para su entrada en vigor, de acuerdo con el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Régimen de recurso: contra la aprobación definitiva del Protocolo de Actuación durante Episodios de Alta Contaminación por Dióxido de Nitrógeno (NO₂) en el municipio de Valdemoro, por tratarse de una disposición de carácter general, cabe interponer un recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos (2) meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del texto íntegro en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de acuerdo con lo que disponen el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DURANTE EPISODIOS DE ALTA CONTAMINACIÓN POR DIÓXIDO DE NITRÓGENO (NO₂) EN EL MUNICIPIO DE VALDEMORO

INTRODUCCIÓN

La normativa en materia de calidad del aire de la Unión Europea se incorporó al ordenamiento jurídico español por medio de la **Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de Calidad del Aire y Protección de la Atmósfera**.

En su artículo 5.3 señala que corresponde a las **entidades locales** ejercer aquellas **competencias en materia de calidad del aire y protección de la atmósfera que tengan atribuidas** en el ámbito de su legislación específica, así como aquellas otras que les sean atribuidas en el marco de la legislación básica del Estado y de la legislación de las Comunidades Autónomas en esta materia.

En este sentido el artículo 25.2.b) de la **Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, faculta a las entidades locales para el ejercicio de las competencias en materia de medio ambiente urbano**, en particular, de protección contra la **contaminación atmosférica en las zonas urbanas** en el marco de la legislación básica del Estado y de la legislación de las Comunidades Autónomas en dichas materias.

La Ley 34/2007 define **contaminación atmosférica** como la **presencia en la atmósfera de materias, sustancias o formas de energía que impliquen molestia grave, riesgo o daño para la seguridad o la salud de las personas, el medio ambiente y demás bienes de cualquier naturaleza**.

Los artículos 5 y 16 de la **Ley 34/2007 habilitan a las comunidades autónomas para la elaboración de planes de acción a corto plazo** cuando en una zona o aglomeración de su territorio exista el riesgo de superación de los valores límite o umbrales de alerta establecidos para determinados contaminantes, entre ellos, el NO₂.

Siguiendo uno de sus principios rectores definidos en el artículo 4, el de cautela y acción preventiva, establece en el ámbito de la Administración local, específicamente marcado en el artículo 8, que hace referencia a la información al público, para los municipios de más de 100.000 habitantes y las aglomeraciones, determinadas obligaciones como disponer de instalaciones y redes de evaluación, informar a la población sobre los niveles de contaminación y calidad del aire, elaborar planes y programas para los objetivos de calidad del aire, e integrar las consideraciones relativas a la protección atmosférica en la planificación de las distintas políticas sectoriales, adoptando cuando sea necesario medidas de restricción total o parcial del tráfico.

En este sentido, el **Real Decreto Legislativo 6/2015**, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, en su artículo 7g **atribuye a los municipios la competencia de restricción de la circulación a determinados vehículos en vías urbanas por motivos medioambientales** y en su artículo 18, **establece también por motivos medioambientales, que la autoridad competente podrá ordenar la prohibición total o parcial de acceso a partes de la vía, bien con carácter general o para determinados vehículos, así como el cierre de determinadas vías.**

El **Real Decreto 102/2011**, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire, define el **umbral de alerta como el nivel de un contaminante a partir del cual una exposición de breve duración supone un riesgo para la salud humana**, que afecta al conjunto de la población y que requiere la adopción de medidas inmediatas y el *valor límite* como el nivel fijado basándose en conocimientos científicos, con el fin de evitar, prevenir o reducir los efectos nocivos para la salud humana, para el medio ambiente en su conjunto y demás bienes de cualquier naturaleza que debe alcanzarse en un período determinado y no superarse una vez alcanzado. En la norma se establecen umbrales de alerta y/o valores límite para determinados contaminantes, entre ellos el **dióxido de nitrógeno, NO₂**.

El valor del **umbral de alerta para NO₂ está establecido en 400 µg/m³ durante tres horas** consecutivas en lugares representativos de la calidad del aire, en un área de al menos 100 km² o en una zona o aglomeración entera, si esta última superficie es menor. Asimismo, se establecen un valor límite horario de NO₂ de 200 µg/m³, que no debe superarse en más de 18 ocasiones al año, y un valor límite anual de 40 µg/m³.

De acuerdo con los datos históricos existentes, el umbral de alerta establecido para el NO₂ no se ha alcanzado en ninguna ocasión en ningún municipio de la Comunidad de Madrid. No obstante, en los últimos años sí se han producido episodios de contaminación con niveles de NO₂ superiores al valor límite horario y, de mantenerse la tendencia, estos episodios podrían llegar a ser más acusados, frecuentes y prolongados. En concreto, en la zona en la que está enmarcado Valdemoro, apenas se han superado dichos valores.

Según dicho reglamento, cuando en una zona o aglomeración determinada exista el riesgo de superación de los umbrales de alerta, las **comunidades autónomas, y en su caso, las entidades locales, deben elaborar planes de acción que indicarán las medidas que deben adoptarse a corto plazo para reducir el riesgo de superación o la duración de la misma**. Estos planes de acción podrán incluir medidas relativas al tráfico de vehículos de motor, a aeronaves en ciclo de aterrizaje y despegue, a obras de construcción y al funcionamiento de instalaciones industriales o al uso de productos y a la calefacción doméstica. En atención a esto, la Comunidad de Madrid aprobó el Decreto 10/2011, de 17 de febrero, del Consejo de Gobierno, por el que **se modifica el Consejo de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid, constituyendo la Sección de Calidad del Aire de la Comunidad de Madrid** como órgano colegiado de consulta y asesoramiento, adscrito a la Consejería competente en materia de Medio Ambiente, cuyas funciones son las de coordinar, valorar, proponer y protocolizar la adopción de las medidas tendentes a evitar la superación de los umbrales de alerta establecidos en la normativa europea y nacional, incluido el dióxido de nitrógeno.

La Sección de Calidad del Aire indicada está compuesta por vocales de los departamentos de la Comunidad de Madrid competentes en materia de medio ambiente, transporte y movilidad, industria y energía, protección ciudadana y salud pública; por representantes de la administración local (Federación de Municipios y Ayuntamiento de Madrid) y por un representante de la Delegación del Gobierno en la Comunidad de Madrid.

Con fecha de 15 de diciembre de 2015, la Sección de Calidad del Aire acordó la **creación de un Grupo de Trabajo específico para elaborar un protocolo** marco de actuación durante episodios de contaminación por Dióxido de Nitrógeno (NO₂) en la Comunidad de Madrid.

Como resultado fue adoptado por la administración autonómica el **“Protocolo Marco de Actuación durante episodios de alta contaminación por Dióxido de Nitrógeno (NO₂) en la Comunidad de Madrid”, aprobado mediante Decreto 140/2017, de 21 de noviembre** (en adelante, Protocolo Marco de Actuación) ha sido adoptado por la administración autonómica como plan marco de actuación que permita evitar los episodios de contaminación por NO₂ en la región y, en caso de que se produzcan, queden minimizados en cuanto a su duración, intensidad y efectos sobre la salud de las personas y el medio ambiente.

Este Protocolo Marco de Actuación **estableció que los municipios con población superior a 75.000 habitantes deberán elaborar y aprobar el correspondiente protocolo de actuación local**, circunscrito a su término municipal, en el plazo de un año desde la fecha de aprobación del Protocolo Marco de Actuación. Cada protocolo de actuación local debe encuadrarse en el marco de la planificación autonómica y **ajustará sus actuaciones a los principios de información mutua, cooperación y colaboración**.

Posteriormente se aprobó el **Decreto 38/2023, de 19 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el protocolo marco de actuación durante episodios de alta contaminación por dióxido de nitrógeno (NO₂) en la Comunidad de Madrid, que establece la obligatoriedad para los municipios con población superior a 50.000 habitantes** de aprobar un protocolo de actuación durante episodios de alta contaminación por NO₂, circunscrito a su término municipal. Quedó por tanto modificado por este decreto el tamaño de los municipios, en términos de población, a partir del cual ha de implantarse dicho protocolo, y así lo incorporó el Plan Marco de Actuación de la Comunidad de Madrid.

Inicialmente Valdemoro no contaba con 75.000 habitantes, por lo que no se incluyó en el Protocolo Marco de Actuación de la Comunidad de Madrid, pero posteriormente **alcanzó dicha población**, por lo que se hizo **necesaria la adopción de un “Protocolo de Actuación Local durante episodios de alta contaminación por Dióxido de Nitrógeno (NO₂) en el municipio de Valdemoro”**, que se encuadrara en el marco de la planificación autonómica vigente y se iniciaron los trabajos para su aprobación. **A fecha de la entrada en vigor del decreto 38/2023 que modifica el decreto 140/2017 y obliga a los municipios de más de 50.000 habitantes, el Ayuntamiento ya se encontraba inmerso en su elaboración**.

Para ello se elaboró el presente protocolo, con el asesoramiento técnico de la Consejería competente en materia de Medio Ambiente.

Las elevadas concentraciones de varios de los principales contaminantes atmosféricos, entre ellos el NO₂, son debidas en gran parte a las emisiones del tráfico intenso, especialmente de determinados tipos de vehículos. Acorde con esto, el anterior Plan Nacional de Calidad del Aire y Protección de la Atmósfera 2013-2016 (Plan Aire) propuso la clasificación de los vehículos en función de los niveles de contaminación que emiten y, en consecuencia, la **Dirección General de Tráfico** ha creado diferentes **distintivos ambientales** (actualmente cuatro) que permiten discriminar positivamente a los vehículos más respetuosos con el medio ambiente y ser un instrumento eficaz al servicio de las políticas municipales, tanto restrictivas de tráfico en episodios de alta contaminación, como de promoción de nuevas tecnologías a través de beneficios fiscales o relativos a la movilidad y el medio ambiente. Otras causas, que son importantes, pero en mucho menor medida que las dos anteriores son industria local, minería, calefacción residencial y aparcamiento público.

Una elevada concentración de NO₂ puede producir problemas en el medio ambiente y la salud. Considerando que **las condiciones meteorológicas, y la contaminación no están acotadas por límites territoriales administrativos** y teniendo en cuenta la competencia en esta materia de los diferentes niveles de las Administraciones Públicas, es necesaria la **cooperación y la colaboración administrativa** entre el Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, para asegurar la eficacia y coherencia de sus actuaciones, especialmente en los supuestos en que la contaminación atmosférica afecte a un ámbito territorial superior al de un municipio.

Para todo ello se establece una **división en zonas del territorio**, una coordinación supramunicipal y se definen unos niveles que permitan, en el caso de registrarse concentraciones elevadas de NO₂, la puesta en marcha de mecanismos de información adicionales, que sirvan tanto para proteger la salud de los ciudadanos como para sensibilizar a la opinión pública, recabar su colaboración para la reducción de la contaminación y, en función de los niveles alcanzados y la duración del episodio, llevar a cabo medidas puntuales para reducir los niveles de contaminación.

Si bien la reducción de contaminación se consigue principalmente a través de la implantación de estrategias y medidas estructurales, cuyos resultados se obtienen a medio y largo plazo en materia de calidad del aire, este **protocolo ha de servir para reducir los niveles de contaminación y la duración de los episodios de alta contaminación en el territorio de Valdemoro y la aglomeración urbana a la que pertenece, y tratar de evitar que llegue a superarse el umbral de alerta y por tanto el riesgo para la salud humana.**

El presente Protocolo va a constituir la planificación local en esta materia, definiendo los niveles de actuación, los escenarios posibles, y la descripción de las potenciales medidas a adoptar, y, cuando proceda, la coordinación con otras Administraciones que en cada caso sean más indicadas para la ejecución de las mismas.

1. EPISODIO DE ALTA CONTAMINACIÓN POR NO₂

A los efectos de aplicación del presente protocolo, **se define un episodio de alta contaminación por NO₂ como el periodo temporal durante el cual existe una situación meteorológica desfavorable y el nivel de NO₂ registrado o previsto, en las estaciones de la Red de Calidad del Aire de la Comunidad de Madrid de la zona en la que se enmarca el municipio de Valdemoro, supera, o es muy probable que supere, los niveles de actuación** definidos en el apartado 4 “Niveles de actuación” del presente protocolo.

A estos efectos y en lo que a contaminación atmosférica se refiere, una **situación meteorológica desfavorable** es aquella en la que no se produce una correcta ventilación del aire debido a una situación de estabilidad atmosférica. La estabilidad atmosférica, en general, viene caracterizada por cielos despejados y ausencia de vientos, lo que tiene como consecuencia una elevada amplitud térmica y la aparición de inversiones térmicas nocturnas por radiación. Además, suele acaecer bajo la influencia de un anticiclón posicionado en las proximidades de la Península (o sobre ella), cuya presencia puede provocar otra inversión térmica, esta a mayor altura, por subsidencia. Con estas condiciones la ventilación de la atmósfera, tanto horizontal como vertical, se ve muy limitada y se agrava conforme la situación de estabilidad persista en el tiempo. Las fuentes de información para prever estas situaciones son las predicciones oficiales de la Agencia Estatal de Meteorología (AEMET).

Antes de procederse a la declaración de un episodio de alta contaminación, y de los escenarios descritos en el apartado 5 “Escenarios posibles”, los gestores de las redes de medición de la Comunidad de Madrid se asegurarán de que la superación de los diferentes niveles no es debida a ninguna incidencia ocurrida en todo el proceso de medición de las concentraciones de NO₂.

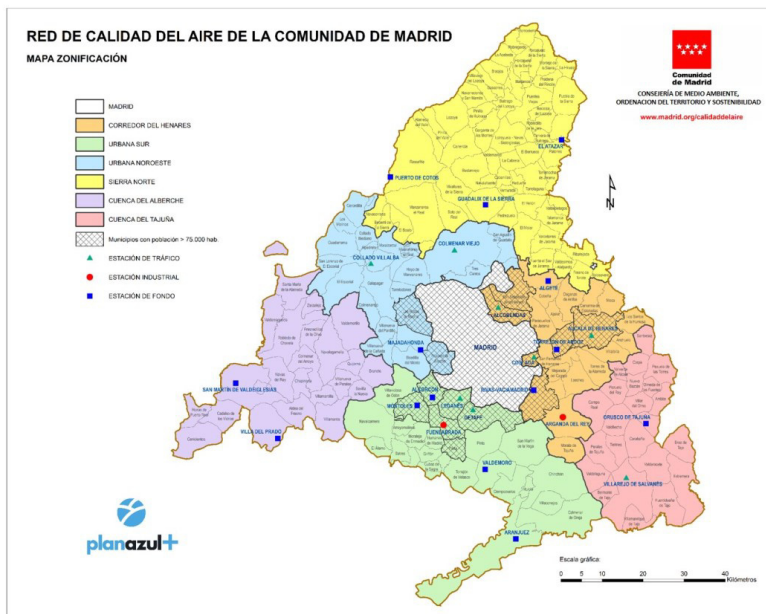
2. ZONIFICACIÓN

2.1. ZONIFICACIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Tal y como se indica en el Protocolo Marco de Actuación y de conformidad con la normativa vigente en la materia, en base a la estructura demográfica de la región de Madrid, la afección del tráfico rodado, las emisiones industriales y los niveles de calidad del aire registrados con carácter histórico por las estaciones de medida de las redes de calidad del aire, la Comunidad de Madrid ha zonificado su territorio, a efectos de la evaluación de la calidad del aire y la contaminación por NO₂, en siete zonas y aglomeraciones, que se resumen en la tabla:

Tabla 1. Zonificación de la Comunidad de Madrid

Zona 1	Aglomeración Madrid Ciudad
Zona 2	Aglomeración Corredor del Henares
Zona 3	Aglomeración Urbana Sur
Zona 4	Aglomeración Urbana Noroeste
Zona 5	Sierra Norte
Zona 6	Cuenca del Alberche
Zona 7	Cuenca del Tajuña



Para el seguimiento y control de los niveles de inmisión de NO₂ en las zonas de la 2 a la 7, la administración autonómica gestiona la Red de Calidad del Aire de la Comunidad de Madrid, constituida por un conjunto de **28 estaciones automáticas fijas** distribuidas por el territorio, así como dos estaciones móviles. La elevada afección del tráfico rodado sobre la calidad del aire provoca que las concentraciones de NO₂ sean muy superiores en las zonas definidas como aglomeraciones (Madrid Ciudad, Corredor del Henares, Urbana Sur y Urbana Noroeste) a las concentraciones registradas en las zonas rurales (Sierra Norte, Cuenca del Alberche y Cuenca del Tajuña). La ciudad de Madrid cuenta a su vez con su red propia de estaciones de medición.

El municipio de **Valdemoro pertenece a la Zona 3 - Aglomeración Urbana Sur**, en la que se integran un total de 28 municipios. En esta zona se ubican 8 estaciones de la Red de Calidad del Aire de la Comunidad de Madrid, una de ellas en Valdemoro, todas orientadas para la protección de la salud humana, con las siguientes características:

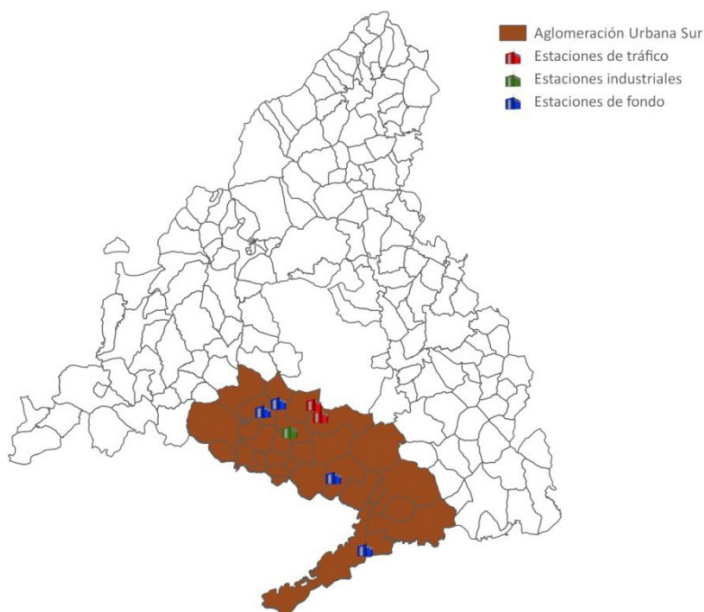


Tabla 2. Estaciones de medición en la Zona 3 - Aglomeración Urbana Sur

MUNICIPIO	CARACTERIZACIÓN
Móstoles	Fondo (urbano)
Alcorcón	Fondo (urbano)
Leganés	Tráfico
Fuenlabrada	Industrial
Getafe	Tráfico
Valdemoro	Fondo (suburbano)
Aranjuez	Fondo (urbano)
Parla	Tráfico (suburbana)

3. COORDINACIÓN CON EL PROTOCOLO MARCO DE ACTUACIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID Y OTROS PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN LOCAL

En el Artículo 6 se establecen las diferentes cuestiones relativas a la **cooperación y colaboración interadministrativa** necesaria en el caso que nos ocupa para la correcta activación del protocolo durante episodios de alta contaminación por dióxido de nitrógeno en las distintas zonificaciones.

El Protocolo Marco de Actuación de la Comunidad de Madrid establece los niveles de actuación, los escenarios posibles, la descripción de las potenciales medidas a adoptar y la Administración que en cada caso sea la más indicada para la ejecución de las mismas.

Asimismo, dicho Protocolo Marco de Actuación establece que los municipios de la región con población superior a 50.000 habitantes, deben elaborar y aprobar el correspondiente protocolo de actuación local, circunscrito a su término municipal.

Este protocolo de actuación local se encuadra en el marco de la planificación autonómica, de acuerdo con lo especificado en el artículo 16 de la citada Ley 34/2007 y ajusta sus actuaciones a los principios de información mutua, cooperación y colaboración. Asimismo, establece las concentraciones de NO₂ que permiten definir los niveles de actuación. En ningún caso estas concentraciones pueden ser superiores a las establecidas por la Comunidad de Madrid en el Protocolo Marco de Actuación; en aras de contribuir a la coordinación con dicho protocolo y, en su caso, con otros protocolos de actuación local del entorno, y de facilitar a la ciudadanía la comprensión y el cumplimiento de las distintas medidas adoptadas, los niveles definidos en este protocolo de actuación local son los mismos dispuestos en el Protocolo Marco de Actuación.

4. NIVELES DE ACTUACIÓN

Se establecen **tres niveles de actuación en función de las concentraciones de NO₂** que se registren o se prevean registrar en el municipio de Valdemoro y su entorno, teniendo en cuenta el valor límite horario y el umbral de alerta regulados para este contaminante en la normativa europea y nacional y en el Protocolo Marco de Actuación:

- **NIVEL DE INFORMACIÓN Y PREAVISO:** Cuando se superen **180 µg/m³ de NO₂ durante dos horas consecutivas** en dos estaciones cualquiera de la Zona 3 - Aglomeración Urbana Sur.
- **NIVEL DE AVISO:** Cuando se superen **200 µg/m³ de NO₂ durante dos horas consecutivas** en dos estaciones cualquiera de la Zona 3 - Aglomeración Urbana Sur.
- **NIVEL DE ALERTA:** Cuando se superen **400 µg/m³ de NO₂ durante tres horas consecutivas** en una estación cualquiera de la Zona 3 - Aglomeración Sur.

A la hora de establecer medidas para reducir tanto los niveles de contaminación como su duración, y especialmente la aplicación de medidas de restricción de tráfico, **también se tendrán en cuenta, además de las concentraciones medidas en cada momento, la duración o persistencia del episodio de contaminación y las previsiones meteorológicas**. Esta información será suministrada por la Comunidad de Madrid.

5. ESCENARIOS POSIBLES

Una vez se haya **superado alguno de los niveles de actuación citados en el apartado anterior se considerará iniciado un episodio de contaminación**, por lo que se procederá a declarar alguno de los escenarios descritos a continuación, según corresponda.

Los escenarios 1, 2 y 3 solamente se aplicarán cuando la previsión meteorológica sea desfavorable. El escenario 4 se activará independientemente de la situación meteorológica.

- **ESCENARIO 1: 1 día con superación del NIVEL DE INFORMACIÓN Y PREAVISO**
 Actuaciones:
 - Medidas informativas 1
 - Medidas de promoción del transporte público 1
- **ESCENARIO 2: 2 días consecutivos con superación del NIVEL DE INFORMACIÓN Y PREAVISO o 1 día con superación del NIVEL DE AVISO**
 Actuaciones:
 - Medidas informativas 1 y 2
 - Medidas de promoción del transporte público 1
 - Medidas de restricción del tráfico 1
- **ESCENARIO 3: 2 días consecutivos con superación del NIVEL DE AVISO**
 Actuaciones:
 - Medidas informativas 1 y 2
 - Medidas de promoción del transporte público 1 y 2
 - Medidas de restricción del tráfico 1
 - Medidas de reducción de emisiones en los sectores productivos 1
- **ESCENARIO 4: 1 día con superación del NIVEL DE ALERTA**
 Actuaciones:
 - Medidas informativas 1 y 2
 - Medidas de promoción del transporte público 1 y 2
 - Medidas de restricción del tráfico 1 y 2
 - Medidas de reducción de emisiones en los sectores productivos 1 y 2

6. DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS

De acuerdo con el **artículo 25 del Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire, los planes de acción a corto plazo, como es el caso de este protocolo, podrán incluir, entre otras medidas, las relativas al tráfico de vehículos de motor, a obras de construcción y al funcionamiento de instalaciones industriales o el uso de productos y a la calefacción.** Asimismo, en el marco de esos planes, también podrán preverse acciones específicas destinadas a proteger a los sectores vulnerables de la población.

Las medidas que se indican a continuación **se pondrán en marcha** una vez que la dirección general de la Comunidad de Madrid con competencias en medio ambiente y/o el Ayuntamiento de Valdemoro **declaren un escenario** que lleve asociada la medida en cuestión, tal y como se indica en el apartado 7 de este protocolo.

6.1. MEDIDAS INFORMATIVAS

Para llevar a cabo las medidas informativas el Ayuntamiento de Valdemoro utilizará los medios más adecuados en cada caso; en el proceso de comunicación a la ciudadanía utilizará los medios municipales (página web y redes sociales), de forma coordinada por el servicio municipal competente en comunicación.

Asimismo, también se empleará cualquier otro medio que se considere oportuno, tal como las páginas web de la Comunidad de Madrid y otras Administraciones y organismos relacionados, los paneles informativos de tráfico y los medios de comunicación del Consorcio Regional de Transportes de Madrid, como pueden ser las pantallas de paradas de autobuses, cada uno en función de sus competencias propias y de manera coordinada.

Estas medidas se implantarán tan pronto como sea posible tras haberse declarado o si se prevé declarar alguno de los escenarios definidos en el apartado 5 de este protocolo.

6.1.1. Medidas informativas 1

Estas medidas **pretenden poner en conocimiento**, tanto de las Administraciones Públicas y organismos involucrados como de la ciudadanía, **aquello que tenga que ver con la declaración**

de un escenario, la zona implicada, la evolución prevista de las concentraciones de NO₂, las medidas que se activan y las recomendaciones sanitarias y ambientales, todo ello con el objetivo de reducir la presencia de NO₂ en el aire ambiente.

- **Aviso a responsables políticos, servicios municipales y organismos de ámbito local:** Comunicación, por cualquier medio eficaz, a los servicios municipales y organismos de ámbito local relacionados con la salud, el medio ambiente y la gestión del tráfico sobre los siguientes aspectos: el nivel de actuación alcanzado, la zona implicada y la hora, así como la evolución prevista de las concentraciones de NO₂ y los escenarios que se declaran.

Esta comunicación será efectuada por el Ayuntamiento de Valdemoro, mediante resolución del Alcalde - Presidente o en quien delegue

- **Aviso a la ciudadanía:** Información a la población, a través de medios de comunicación y redes sociales, sobre el nivel de actuación alcanzado, el escenario declarado y las medidas correspondientes activadas (o, en su caso, momento estimado para su implantación), así como de la evolución de las concentraciones de NO₂ en función de las previsiones meteorológicas y de la modelización.

Esta comunicación será efectuada por el Ayuntamiento de Valdemoro y/o la Comunidad de Madrid de forma coordinada.

- **Recomendaciones a la ciudadanía:** Orientación a la población, a través de medios de comunicación y redes sociales, sobre las recomendaciones sanitarias y ambientales para reducir la duración y la intensidad del episodio de alta contaminación y minimizar sus efectos sobre la salud y el medio ambiente.

Esta orientación será efectuada por el Ayuntamiento de Valdemoro, la Comunidad de Madrid y/o el organismo competente de forma coordinada.

Entre otras, se establecen las siguientes recomendaciones:

- a) Recomendaciones ambientales (durante escenarios 1, 2, 3 o 4; grado y ámbito de aplicación en función de la gravedad y las características que la situación requiera, a criterio del Grupo Operativo):
 - En la medida de lo posible, no hacer uso del vehículo privado con motor de combustión
 - Usar preferentemente los modos más sostenibles ambientalmente, como el transporte público, vehículos sin motor de combustión (vehículos eléctricos, bicicletas, vehículos de movilidad personal VMP) o realizar los viajes cortos o de media distancia a pie, principalmente las personas no especialmente vulnerables.
 - En caso de ser imprescindible el uso del vehículo privado con motor de combustión (y que no se encuentre afectado por alguna de las medidas descritas en el presente protocolo), utilizarlo en condiciones de conducción eficiente, y si es posible, compartir vehículo y viaje para reducir el NO₂ producido por vehículos de baja ocupación circulando en el mismo itinerario y horario
 - Regular los termostatos de los edificios, incluidas las viviendas, a una temperatura máxima de 21 °C
 - En el caso de Administraciones y organismos públicos, aplicar medidas de flexibilidad de horarios y teletrabajo, en la medida que lo permitan sus funciones, a fin de mejorar la movilidad general, especialmente en hora punta
 - En el caso de empresas, especialmente de más de 250 personas trabajadoras, aplicar planes de transporte al trabajo que contemplen medidas especiales de movilidad, así como otras relacionadas con la flexibilidad de horarios laborales, el teletrabajo o la racionalización del movimiento de la flota de vehículos de la empresa

6.1.2. Medidas informativas 2

Estas medidas tienen por objetivo minimizar la incidencia que sobre la salud de las personas tiene la presencia de altas concentraciones de NO₂. Son complementarias a las recomendaciones sanitarias incluidas entre las medidas informativas 1, si bien utilizan medios y canales más específicos y directos.

- **Información a través de organismos especializados:** Los que establezca la Consejería en materia de Medio Ambiente, cualquiera que sea su denominación, y que es la competente según lo establece el Protocolo Marco.
- **Mensajes directos a la población más sensible:** Comunicación de las recomendaciones sanitarias específicas a las personas más sensibles a la contaminación (mayores, menores, personas diabéticas o con problemas respiratorios, cardiovasculares o del sistema inmunológico, mujeres embarazadas, etc.), a través de medios y canales específicos y directos.
- **Mensajes directos a la población en general:** Comunicación de las recomendaciones sanitarias al público general a través del Portal de Salud de la Consejería de Sanidad.
- **Recomendaciones a la ciudadanía:** Orientación a la población, a través de medios de comunicación y redes sociales, sobre las recomendaciones sanitarias y ambientales para reducir la duración y la intensidad del episodio de alta contaminación y minimizar sus efectos sobre la salud y el medio ambiente.

Esta orientación será efectuada por el Ayuntamiento de Valdemoro, la Comunidad de Madrid y/o el organismo competente de forma coordinada.

Entre otras, se establecen las siguientes recomendaciones:

- a) Recomendaciones sanitarias (durante escenarios 2 y 3)
 - Evitar la práctica deportiva, en especial por parte de colectivos especialmente vulnerables (mayores, menores, personas diabéticas o con problemas respiratorios, cardiovasculares o del sistema inmunológico, mujeres embarazadas, etc.)
 - Evitar estancias prolongadas en el exterior, preferentemente por parte de colectivos especialmente vulnerables (mayores, menores, personas diabéticas o con problemas respiratorios, cardiovasculares o del sistema inmunológico, mujeres embarazadas, etc.)
- b) Recomendaciones sanitarias excepcionales (durante escenario 4)
 - Limitar la práctica deportiva
 - Limitar las actividades escolares y extraescolares al aire libre
 - Limitar la realización de trabajos en el exterior
 - Limitar la estancia prolongada en el exterior
 - Utilización de mascarilla tipo FFP2 si se va a estar expuesto al exterior durante un periodo prolongado
 - Mantener puertas y ventanas cerradas el mayor tiempo posible

6.2. MEDIDAS DE PROMOCIÓN DEL TRANSPORTE PÚBLICO

Para llevar a cabo las medidas de promoción del transporte público, el Ayuntamiento de Valdemoro realizará un esfuerzo de información y sensibilización sobre los beneficios del uso del transporte público y requerirá la colaboración del Consorcio Regional de Transportes de Madrid en la adopción de las medidas de su competencia.

6.2.1. Medidas de promoción del transporte público 1

Estas medidas tienen por objetivo apoyar y promocionar el uso del transporte público y otros modos de movilidad sostenibles en sustitución del vehículo privado motorizado.

- Las que establezca el **Consorcio Regional de Transportes de Madrid** en coordinación con el Ayuntamiento de Valdemoro.
- **Apoyo y promoción del Sistema Integrado de Transporte Público:** A través de la colaboración con el Consorcio Regional de Transportes de Madrid, se continuará apoyando y promocionando el sistema integrado de transporte público de la región, y específicamente del municipio de Valdemoro, reforzando la información sobre las alternativas al transporte privado, los aparcamientos ligados al transporte público disponibles y cualquier otro aspecto que pueda contribuir a facilitar el uso del transporte público colectivo, con especial atención a las infraestructuras y servicios que afectan a los desplazamientos por el interior o hacia/desde el municipio de Valdemoro. El Ayuntamiento de Valdemoro realizará un refuerzo de información y sensibilización sobre los beneficios del uso del transporte público. Se

solicitará al Consorcio Regional de Transportes de Madrid el establecimiento de bonificaciones por el uso del transporte público.

- **Apoyo y promoción de la movilidad urbana sostenible:** El Ayuntamiento de Valdemoro reforzará el apoyo y promoción de los modos de movilidad más sostenibles en el ámbito local, incluidos los servicios de transporte público de competencia municipal.

6.2.2. Medidas de promoción del transporte público 2

Estas medidas tienen por objetivo aumentar la capacidad del transporte público y otros modos de movilidad sostenibles, como complemento necesario a la aplicación de medidas de restricción del tráfico en vehículo privado motorizado.

- **Mejora de la capacidad del transporte público:** El Ayuntamiento de Valdemoro solicitará al Consorcio Regional de Transportes de Madrid la valoración de la puesta en marcha de medidas de promoción del transporte público en el ámbito local, de acuerdo con los medios disponibles, como puede ser la ampliación de servicios, la habilitación de carriles bus provisionales, refuerzo de determinadas líneas, etc...

6.3. MEDIDAS DE RESTRICCIÓN DEL TRÁFICO

Las medidas de restricción del tráfico tienen por objetivo actuar directamente sobre el principal foco de emisión de NO₂: las combustiones internas de los vehículos de motor de combustión. Por ello, se irán implementando de forma gradual, en función de los niveles de contaminación que emiten los distintos vehículos. Para su aplicación, se atenderá a la clasificación establecida por la Dirección General de Tráfico, mediante distintivos ambientales.

Estas medidas serán desarrolladas por los distintos organismos responsables, de acuerdo con la distribución de competencias en la materia.

En el viario local se establecerán las medidas que se describen a continuación, que se añadirán a las que tome la Comunidad de Madrid en aplicación de su protocolo. Sin embargo, el principal foco de contaminación por tráfico en el municipio es el que proviene de la autovía A-4, vía sobre la que el Ayuntamiento no tiene competencia, por lo que la Administración del Estado es la responsable de aplicar las medidas necesarias para disminuir la contaminación en los episodios de alta contaminación por dióxido de nitrógeno, de acuerdo con la planificación y legislación vigente en la materia.

6.3.1. Medidas de restricción del tráfico 1

- Reducción de velocidad a 30 km/h en las vías urbanas limitadas a mayor velocidad.
- Recomendación de no circular en toda la zona urbana a los vehículos a motor de combustión, incluidas motocicletas, que no dispongan de distintivo ambiental, con las excepciones del Anexo I.
- Recomendación de no circulación a los taxis libres y de vehículos dedicados a la actividad de arrendamiento con conductor que no se encuentren contratados por los usuarios de los servicios, para evitar circular en vacío para captar a usuarios, excepto eurotaxis y taxis con distintivo ambiental clase CERO o ECO.

6.3.2. Medidas de restricción del tráfico 2

- Recomendación de no circular en toda la zona urbana a los vehículos a motor de combustión, incluidas motocicletas, que no dispongan de distintivo ambiental CERO o ECO, con las excepciones del Anexo I.
- Restricción de circulación en el casco histórico en el entorno de la Pza. de la Constitución, Pza. del Esparto, Pza. de Autos y Pza. de Nuestra Señora del Rosario, por lo que se quedará limitado el acceso desde las calles C/ del Colegio, C/ de las Vacas, C/ Duquesas, C/ Eloy López de Lerena, C/ Cervantes y C/ Practicante Ramón Macías o cualquier otro vial que, en caso de modificación de sentidos de circulación, pudiera dar acceso a este ámbito, quedando restringida la circulación en el interior del contorno definido por las calles C/Estrella Elola, Pza. del Paraíso, C/ Alarcón, C/ Nicasio Fraile, C/ Tirso de Molina, Pza. de las Monjas, C/ Luis Planelles, C/ Aguado, Plaza del Duque de Ahumada, C/ General Dabán y Pza. de Cánovas del Castillo, a los vehículos a motor de combustión, incluidas motocicletas, que carezcan de distintivo ambiental CERO o ECO, con las excepciones del Anexo I y sin perjuicio de las medidas que puedan dictar organismos supramunicipales.
- Solicitar información a la DGT sobre las medidas que van a tomar sobre restricción de tráfico en la A-4 que afecten concretamente al tramo de la A-4 municipio.

6.4. MEDIDAS DE REDUCCIÓN DE EMISIONES EN LOS SECTORES PRODUCTIVOS

Para llevar a cabo las medidas de reducción de emisiones en los sectores productivos, el Ayuntamiento de Valdemoro, la Comunidad de Madrid y otros organismos responsables realizarán un esfuerzo de información y sensibilización dirigidas a industrias, comercios, servicios e instituciones y facilitarán su colaboración.

6.4.1. Medidas de reducción de emisiones en los sectores productivos 1

Estas medidas tienen por objetivo la reducción puntual de las emisiones de los sectores productivos, no obstante, se recomienda su mantenimiento de manera continuada, como medidas estructurales de mejora de la calidad del aire.

- **Reducción del uso de calefacciones:** De conformidad con el *Reglamento de instalaciones térmicas en los edificios (RITE)*, aprobado mediante *Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio*, en los recintos calefactados cuyo uso sea administrativo, comercial, restauración o cultural, la temperatura del aire deberá limitarse a 21 °C. Para el resto de usos, incluidos los residenciales, se recomienda a la ciudadanía, Administraciones Públicas y empresas que, salvo por razones de salud, colaboren regulando los termostatos de sus edificios, incluidas viviendas, como máximo a la temperatura indicada de 21 °C.
- **Flexibilidad de horarios en las Administraciones Públicas y otros organismos públicos:** El Ayuntamiento de Valdemoro, en la medida que lo permitan sus funciones, a fin de mejorar la movilidad general, especialmente en hora punta, implantará medidas de flexibilidad del horario de sus empleados o cualquier otra medida en el ámbito laboral que pueda contribuir a la consecución del citado objetivo, como por ejemplo el teletrabajo.
- **Limitación de las operaciones que generen contaminación en las obras públicas:** El Ayuntamiento de Valdemoro y la Comunidad de Madrid velarán para que se minimicen las emisiones de las obras públicas de su competencia, especialmente de aquellas que impliquen la utilización de maquinaria pesada, grupos electrógenos y realicen movimientos de tierras durante episodios de alta contaminación, quedando restringido el uso de maquinaria que no cumpla los estándares Stage I o TIER 1 o superior.
- **Incremento en el control de las actividades industriales de competencia municipal:** El ayuntamiento podrá realizar un mayor control de las actividades industriales que puedan generar emisiones a la atmósfera, llevando a cabo inspecciones.
- **Aumento del número de calles que se someten a riego e incremento de la frecuencia de regado:** El ayuntamiento podrá incrementar el número de calles sometidas a riego e intensificar la frecuencia de regado con el fin de disminuir la contaminación por material particulado y la contaminación atmosférica con carácter general.

6.4.2. Medidas de reducción de emisiones en los sectores productivos 2

- **Las empresas podrán elaborar planes para minimizar las emisiones que generan de NO₂ y otros contaminantes como material particulado.** Para la elaboración de los planes de reducción de emisiones se podrá tener en cuenta que los meses más críticos para la contaminación por NO₂ son los meses de noviembre, diciembre y enero.
- **Planes de reducción de emisiones en instalaciones IPPC:** Las empresas que estén en el ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, que generen emisiones de NO_x y que requieran nueva Autorización Ambiental Integrada o una modificación sustancial o renovación de la misma, deberán disponer de un Plan de minimización de emisiones asociado a los escenarios de contaminación por NO₂. Este Plan debe contemplar actuaciones en el proceso productivo, tales como no realizar el arranque y puesta a punto de procesos que no sean imprescindibles, intensificación de las medidas correctoras, etc., y medidas de movilidad, flexibilidad de horarios y teletrabajo.
- **Planes de reducción de emisiones en otras empresas:** Con carácter voluntario, empresas con potencial para emitir NO₂ (tales como empresas con importantes flotas de vehículos, alto número de empleados en sus oficinas, etc.) y otros contaminantes como el material particulado elaborarán un Plan de minimización de emisiones asociado a los escenarios de contaminación por NO₂. Para la elaboración de los planes de reducción de emisiones se podrá tener en cuenta que los meses más críticos para la contaminación por NO₂ son los meses de noviembre, diciembre y enero. Este Plan debe contemplar actuaciones en el proceso que genera las emisiones de NO₂, tales como medidas de movilidad, flexibilidad de horarios y teletrabajo.

- **Planes de movilidad en empresas de más de 250 trabajadores:** Con carácter voluntario las empresas de más de 250 trabajadores podrán elaborar un Plan de movilidad asociado a los episodios de alta contaminación por NO₂ que contemple medidas especiales de movilidad para sus trabajadores, así como otras relacionadas con la posible flexibilidad de horarios laborales, el teletrabajo o la racionalización del movimiento de la flota de vehículos de la empresa.

7. ACTIVACIÓN Y DESACTIVACIÓN DE LAS MEDIDAS

Si se superan los niveles de INFORMACIÓN Y PREAVISO, AVISO o ALERTA, conforme al Protocolo Marco de Actuación, en la Zona 3 - Aglomeración Urbana Sur, **la activación del ESCENARIO 1, 2, 3 o 4, según corresponda**, será responsabilidad de la **Comunidad de Madrid** mediante Resolución del/de la Director/a General de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid.

Complementariamente, en el ámbito local, en el municipio de Valdemoro, si la Comunidad de Madrid declara un escenario en la zona 3, y por tanto se superan los niveles de INFORMACIÓN Y PREAVISO, AVISO o ALERTA, conforme a este protocolo, será responsabilidad del **Ayuntamiento de Valdemoro** la declaración **del ESCENARIO 1, 2, 3, o 4, según corresponda**, mediante resolución de **la Alcaldía-Presidencia, o el/la Concejal/a en quien delegue**.

En todos los casos, **las medidas se desactivarán** tan pronto como dejen de darse las condiciones descritas para el **escenario** correspondiente. No obstante, si se prolongara la situación meteorológica desfavorable o la modelización indicara razonablemente que el escenario puede reproducirse, en aras de reducir el impacto sobre la salud pública **se mantendrán las medidas de recomendación de utilización de los modos sostenibles y de reducción de la velocidad aplicada** cuando, aun sin superarse los niveles de preaviso o aviso, las concentraciones continúen siendo elevadas, esto es, que en dos o más estaciones de la Zona 3 - Aglomeración Urbana Sur se registren niveles iguales o superiores a **160 µg/m³ de NO₂**.

8. SITUACIONES EXCEPCIONALES

En el supuesto de que **se alcanzara el ESCENARIO 4 y persistieran las superaciones del nivel de ALERTA**, siendo la previsión meteorológica desfavorable, y habiéndose aplicado todas las medidas recogidas en el presente protocolo no se redujeran los niveles de concentración de contaminantes, el **Grupo Operativo del Ayuntamiento** podrá proponer la aplicación de **medidas de restricción del tráfico adicionales**, como la restricción de la circulación de todos los vehículos, con las excepciones dispuestas en el Anexo I del presente documento, con el objetivo de proteger la salud pública y evitar que se alcancen niveles superiores de contaminación.

9. MEDIDAS DE ÁMBITO LOCAL EN EL MUNICIPIO DE VALDEMORO CUANDO SE ACTIVE EL PROTOCOLO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID

- **Medidas informativas** encaminadas a promover la utilización del transporte público
- **Colaborar con el Consorcio Regional de Transportes de Madrid** para aplicar las medidas de promoción de transporte público más adecuadas
- Informar y promocionar **los aparcamientos disuasorios** dotados de transporte público que estén disponibles

10. OPERATIVA

De conformidad con el Protocolo Marco de Actuación y este protocolo, la declaración de inicio de un episodio de contaminación atmosférica por NO₂ se realizará mediante Resolución del/de la Director/a General de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid y/o, en su caso, Resolución de **la Alcaldía-Presidencia, o el/la Concejal/a en quien delegue**, previa valoración de:

- Datos de NO₂ del día anterior.
- Datos de NO₂ desde las 0.00 a las 9:00 horas del día en que se va a producir la declaración.
- Previsiones de los modelos de calidad del aire para las próximas 24 y 48 horas.
- Informe de la AEMET sobre la situación meteorológica (favorable o desfavorable para la dispersión de contaminantes).
- Calendario (día de la semana, festivos, etc.).
- Situaciones excepcionales (operaciones salida o entrada por periodo vacacional, razones de seguridad y orden público, etc.).

La Resolución del/de la Director/a General de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid establecerá los escenarios y la aplicación de las medidas correspondientes, cuya ejecución estará coordinada por el “**Grupo operativo responsable de aplicación del Protocolo Marco de NO₂**”, conforme a lo establecido en el Protocolo Marco de Actuación,

En el caso del municipio de Valdemoro, el órgano competente para activar el Protocolo Local es **la Alcaldía-Presidencia, o el/la Concejala/a en quien delegue a partir de cual se pondrá en marcha** el procedimiento de comunicación reflejado en el apartado 11.

11. PROCEDIMIENTO DE COMUNICACIÓN

Tanto la comunicación de inicio del episodio de superación de umbrales, como la comunicación final, han de regirse por el siguiente procedimiento:

11.1. COMUNICACIÓN INTERNA (Concejaldas, Personal responsable)

- La **Consejería competente en materia de medio ambiente de la Comunidad de Madrid** avisa, mediante correo electrónico, a las personas responsables de los servicios municipales del Ayuntamiento de Valdemoro dadas de alta en el Servicio de Información de la propia Comunidad de Madrid.

El **listado mínimo** de inscritos al sistema de avisos de la Comunidad de Madrid será conformado por:

- Alcalde o Alcaldesa, que es el responsable de la activación del protocolo en el ámbito municipal
- Concejala/a responsable de la Mesa de Movilidad
- Director/a de Comunicación
- Jefe/a de Prensa
- Jefe/a de Policía Local
- Sala de comunicaciones de Policía Local
- Subinspectores/as de turno de la Policía Local
- Jefe/a de Servicio de Salud Pública
- Jefe/a de Servicio de Medio Ambiente
- Responsable del Servicio de Movilidad
- Jefe/a de los Servicios Técnicos Municipales de Urbanismo

Cada uno de los miembros designará un suplente que le sustituirá en los casos de vacante, ausencia o enfermedad.

- Desde la Consejería igualmente se pasa aviso a las personas de Valdemoro dadas de alta en el servicio gratuito de información de alertas de la Comunidad de Madrid (mediante SMS), en el que también pueden darse de alta los responsables de los servicios municipales que así lo estimen oportuno.
- Se creará un grupo de WhatsApp del personal del Ayuntamiento incluido en el listado mínimo señalado anteriormente, que facilite una buena coordinación de mensajes y horarios de emisión de instrucciones.
- El protocolo de actuación interna para difusión y comunicación del episodio de superación será iniciado por la Sala de Comunicaciones de la Policía Local, previo aviso al Subinspector/a de turno para que éste lo envíe a través de correo electrónico y/o WhatsApp a toda la lista de implicados/as anteriormente mencionada, activando la comunicación a la ciudadanía y realizando además la coordinación interna.
- El Área de Comunicación del Ayuntamiento utilizará todos los medios disponibles, empezando por las redes sociales, para dar comunicación más efectiva a la ciudadanía, trasladando a los diferentes Departamentos y Áreas, los mensajes más adecuados.
- El Departamento de RRHH, debe informar a la plantilla municipal por los medios de difusión habituales (intranet, correo electrónico...) de la situación de superación de umbrales.

Responsables de servicios municipales que han de intervenir en el procedimiento de comunicación:

- Comunicación/Prensa
- Medio Ambiente
- Salud Pública
- Educación
- Servicios Sociales, Infancia y Mayores
- Urbanismo, Obras y Servicios y Mantenimiento de la Ciudad
- Gesvival
- Deportes
- Mayores
- Área de Emergencias (Policía Local / Protección Civil)
- RRHH
- Prevención de Riesgos Laborales
- Régimen Interior, SAC, Servicios Jurídicos y Secretaría General
- Integrantes de la Mesa de Movilidad
- Movilidad y Transporte público

11.2 COMUNICACIÓN EXTERNA (público objetivo general: ciudadanía, grupos de interés)

ÁREA RECEPTORA DE AVISO	DERIVACIÓN DE INFORMACIÓN
Comunicación	<ul style="list-style-type: none"> - Redes sociales municipales (Twitter-X, Facebook, Instagram, etc.) - Web municipal - Prensa (prensa local, radio, etc.) - Cualquier otro que resulte relevante
Urbanismo, Medio Ambiente y Servicios	<ul style="list-style-type: none"> - Trabajadores/as de las empresas públicas en el exterior: GESVIVAL y las adjudicatarias de servicios públicos. - Asociaciones de defensa del Medio Ambiente - Asociaciones de defensa de los animales
Empresa y comercio	<ul style="list-style-type: none"> - Contacto con empresas y comercios
Servicios Sociales Discapacidad	<ul style="list-style-type: none"> - Teleasistencia: se contactará con la ciudadanía adscrita, realizándose un seguimiento de aquellas personas que, por su estado de salud o por vivir solos, lo requieran. - Ayuda a domicilio - Centro Social Vicente Ferrer - Centros asistenciales de discapacidad - Cruz Roja - Cualquier otro que resulte relevante
Educación, Salud, Consumo	<ul style="list-style-type: none"> - Centros Educativos (colegios, institutos, escuelas infantiles, etc.) - Centros de Salud y Clínicas Privadas - Residencias de Mayores - Asociaciones del ámbito de la salud - Asociaciones de consumo - Cualquier otro que resulte relevante
Deportes	<ul style="list-style-type: none"> - Polideportivos - Centros deportivos privados - Cualquier otro que resulte relevante - Clubs y asociaciones deportivas
Participación Ciudadana	<ul style="list-style-type: none"> - Asociaciones - Cualquier otro que resulte relevante
Recursos Humanos	<ul style="list-style-type: none"> - Información a trabajadores/as que desarrollan actividad al aire libre - Cualquier otro que resulte relevante
Transporte Público	<ul style="list-style-type: none"> - CITRAM (Centro de Innovación y Gestión del Transporte Público del Consorcio Regional de Transportes de Madrid). - Empresas de servicios de transporte público regular. - Activación y desactivación de episodios, escenarios y medidas que afectan al transporte urbano e interurbano. - Cualquier otro que resulte relevante.
Seguridad y Emergencias: Policía Local / Protección Civil G. Civil D. Gobierno Tráfico Juzgados Centro Penitenciario M-III	<ul style="list-style-type: none"> - Recorrerán parques y espacios públicos en labores de vigilancia, información y atención a posible población afectada por los episodios de contaminación atmosférica. - Fuera del horario de actividad administrativa, las funciones de información de las áreas municipales, para lo cual se creará una lista de centros a informar en caso de no estar operativos el resto de los técnicos municipales.
OTROS	<ul style="list-style-type: none"> - OTROS

2. REVISIÓN

Este protocolo será evaluado anualmente y, en su caso, revisado con el objeto de mejorar la eficacia del mismo de acuerdo con la experiencia adquirida.

13. ENTRADA EN VIGOR

Este Protocolo entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el BOCM, tras su aprobación definitiva por el Pleno del Ayuntamiento de Valdemoro.

ANEXO 1- EXCEPCIONES A LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE TRÁFICO

- Transporte público colectivo.
- Vehículos de alta ocupación (tres personas mínimo).
- Vehículos de profesionales cuya hora de inicio o de fin de jornada laboral esté fuera del horario de cobertura del transporte público diurno, acreditado a través de un certificado del/a empleador/a.
- Vehículos con autorización municipal para la ocupación de la vía pública, conforme a los límites, las prescripciones y las matrículas establecidas en la autorización.
- Vehículos destinados al desplazamiento de personas con movilidad reducida en los que se exhiba la autorización especial correspondiente y siempre que se esté transportando al/a la titular de dicha autorización.
- Servicios esenciales: vehículos de extinción de incendios, protección civil y salvamento, fuerzas y cuerpos de seguridad, ambulancias y vehículos de asistencia sanitaria pública y privada.
- Vehículos de transporte colectivo de trabajadores y escolares.
- Vehículos para limpieza y baldeo viario y vehículos para gestión de parques y jardines y otros servicios municipales, así como los que sean precisos para la prestación de servicios públicos básicos (electricidad, agua, gas, telefonía, telecomunicaciones).
- Vehículos comerciales e industriales para operaciones de distribución urbana de mercancías, realizar exclusivamente durante el horario de carga y descarga y en las zonas habilitadas para ello.
- Grúas para remolque de vehículos y vehículos de asistencia y de auxilio en carretera.
- Vehículos que cuenten con los distintivos aprobados por la D.G.T. de "CERO" o "ECO", y lo exhiban en un lugar visible, incluidas motocicletas.
- Bicicletas, triciclos y vehículos de movilidad personal.
- Vehículos de personas con movilidad reducida en los que se exhiba la autorización especial correspondiente, con sujeción a las prescripciones y límites establecidos en la autorización especial y siempre que se esté transportando al titular de dicha autorización.
- Vehículos de mudanzas.
- Grúas para el remolque de vehículos.
- Vehículos de autoescuelas.
- Unidades móviles de producción y retransmisión audiovisual.
- Otros vehículos: vehículos destinados al transporte de detenidos/as, vehículos de transporte funerario y vehículos de transporte de fondos y vehículos blindados de seguridad debidamente acreditados.

En Valdemoro, a 24 de julio de 2025.—El alcalde-presidente, David Conde Rodríguez.
(03/12.437/25)

